REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 204 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2022 SUSCRITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 408037 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". -------

Asunción, 22 de marzo de 2023

VISTO: *La solicitud de la Dirección de Prensa y Publicidad, dependencia Administradora de Contrato, de ampliar el monto del Contrato N° 37/2022, suscrito como derivación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 3/2022 para la "Contratación de servicios de publicidad en televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 408037, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y* ----------

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 468/2022 de fecha 8 de junio de 2022, se adjudicó a varias empresas dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 3/2022 para la "Contratación de servicios de publicidad en televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 408037.-*

Que en fecha 24 de junio de 2022, se procedió a la formalización del Contrato Nº 37/2022, con la empresa P&M GROUP S.R.L., dentro del Lote N° 4 – Publicidad en canales varios (Aire y Cable) por un monto mínimo de Gs. 350.000.000.- (Guaraníes Trescientos Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 700.000.000.- (Guaraníes Setecientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Que por Memorando de fecha 23 de enero de 2023, la Dirección de Prensa y Publicidad, dependencia Administradora de Contrato, solicitó la ampliación de monto del Contrato N° 37/2022, hasta el límite legal establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; dada la imperiosa necesidad de seguir contando con los servicios de publicidad en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023. ----------

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General

Que en base a la solicitud remitida por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC); la empresa P&M GROUP S.R.L. ha suscrito su respectiva nota de conformidad a la ampliación pretendida, manifestando que mantendrá invariable el precio unitario originalmente pactado, así como su Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, estipuladas en el Contrato. --------

Que la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos de la Justicia Electoral solicitó a la Dirección de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para hacer frente a la ampliación de monto del Contrato N° 37/2022. ----------

Que, la Dirección de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 344/2023; que contempla el monto correspondiente a la ampliación pretendida. ----------

Que existen circunstancias debidamente justificadas para proceder a la ampliación de monto del contrato mencionado, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; en concordancia con lo estipulado en el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, para la prosecución de los trámites administrativos de rigor tendientes a la suscripción de la Adenda pertinente. ----------

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63º "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL — SECRETARÍA GENERAL

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General

conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos."----------

Que el mismo continúa diciendo "...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original a quien los sustituya o esté facultado para ello...". ----------

Que el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en Art. 96° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" señala: "...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ---------

Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge B. Bogarín González

Jaime José Bestard

César Rossel

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 204 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2022 SUSCRITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 408037 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". -------

y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 225/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales; ----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***APROBAR** la ampliación de monto del Contrato N° 37/2022, suscrito dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 3/2022 para la "Contratación de servicios de publicidad en televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 408037, por la suma adicional de Gs. 140.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones), incluido todos los impuestos; de conformidad a lo solicitado por la dependencia Administradora de Contrato; las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario. ----------*

Art. 2° ***AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 37/2022, disponiendo la ampliación de monto conforme al detalle señalado en el artículo 1° de la presente Resolución. ----------*

Art. 3° ***ENCOMENDAR** a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes. ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel | Jaime José Bestard | Jorge C. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 204 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2022 SUSCRITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 408037 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". -------

Art. 4° ***DISPONER*** *que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Rubro 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad a lo indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.* ----------

Art. 5° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.* ----------

ANTE MÍ:

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

César Rossel

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL